



REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA DELEGACIÓN DE ESTUDIANTES DE LA FACULTAD DE INFORMÁTICA

TÍTULO PRELIMINAR

Artículo 1. Finalidad de este reglamento

El presente Reglamento de Régimen Interno (en adelante RRI) tiene como finalidad regular el funcionamiento de la Delegación de Estudiantes de la Facultad de Informática de la Universidad de Murcia (en adelante DAFI), y de sus órganos de gobierno, de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad de Murcia y en el Estatuto del Estudiante Universitario.

TÍTULO I. DE LA DELEGACIÓN DE ESTUDIANTES

Artículo 2. Naturaleza y funciones

1. La Delegación de Estudiantes es el máximo órgano de representación estudiantil, encargado de coordinar y canalizar la representación de los estudiantes en el marco de la Facultad de Informática de la Universidad de Murcia.
2. La Delegación de Estudiantes se inspira y actúa sobre la base de los principios de democracia interna, participación, publicidad y pluralismo.
3. Son funciones y objetivos de la Delegación de Estudiantes:
 - a) Representar y defender los intereses y derechos de los estudiantes de la Facultad.
 - b) Construir un servicio de información y asistencia al estudiante.
 - c) Solicitar a los órganos correspondientes de la Universidad que se realicen consultas y realizar consultas a los estudiantes de la Facultad sobre aquellas cuestiones que estimen convenientes en relación con sus funciones y competencias.
 - d) Participar en los órganos de gobierno, administración y representación de los estudiantes de la Facultad y de todos aquellos órganos de la Universidad de Murcia o ajenos a ésta a los que pudieran ser llamados a integrarse (los estudiantes).



- e) Instar a los órganos competentes la adopción de medidas que garanticen la calidad de la docencia y de las enseñanzas universitarias impartidas en la Facultad.
- f) Instar a los órganos competentes la adopción de medidas que garanticen la adecuación de las infraestructuras y servicios con el fin de favorecer la integración de estudiantes con diversidad funcional.
- g) Colaborar en la elaboración del programa de actividades académicas y de los planes de estudio.
- h) Formar y apoyar en su labor a todos los representantes de estudiantes de la Facultad.
- i) Organizar las fiestas patronales.
- j) Elaborar y reformar el presente RRI.
- k) Cualquier otra función que así considere DAFI de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad de Murcia.

Artículo 3. Medios

La Facultad de Informática facilitará, en la medida de sus posibilidades, las condiciones necesarias de tiempo, espacios, materiales y financiación, así como cualquier otra que se estime oportuna para que los representantes puedan desarrollar su labor en las condiciones adecuadas de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad de Murcia.

Artículo 4. De las relaciones entre la Delegación de Estudiantes y otros organismos y asociaciones

Para la consecución y realización de las funciones y objetivos referidos en el artículo 2, DAFI podrá establecer las relaciones a nivel local, estatal o internacional que se estimen oportunas, prestando especial atención a las relaciones sectoriales con estudiantes de la misma titulación o las mismas titulaciones estatales o internacionales.

Artículo 5. Miembros de la Delegación de Estudiantes

1. DAFI está constituida por los representantes de los estudiantes de la Facultad de Informática de la Universidad de Murcia (en adelante FIUM).
2. Se considerará representante de los estudiantes a toda persona que haya sido elegida en calidad de tal por éstos, de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad de Murcia y el RRI del Centro, y en tanto conserve dicha condición de representante.

Constituyen este grupo:



- Delegado o Delegada y Subdelegado o Subdelegada de Facultad
 - Delegados o Delegadas y Subdelegados o Subdelegadas de curso y grupo
 - Representantes en Junta de Facultad
 - Representantes de Máster
 - Representantes de estudiantes pertenecientes a la Facultad en el Claustro Universitario.
 - Representantes de estudiantes en Consejo de Departamento
3. El Delegado o Delegada de Facultad, a iniciativa de la Asamblea de Representantes o motu proprio, podrá nombrar colaboradores de la Delegación a cualquier estudiante de la Facultad que, a juicio de los mismos, ayude a la consecución de los fines de ésta. Los colaboradores de la Delegación no adquirirán la condición de representantes de los estudiantes.

Artículo 6. Pérdida de la condición de miembro

1. Un miembro de la Asamblea de Representantes podrá dejar de pertenecer a ésta mediante dos vías:
 - a. Voluntariamente, presentando un escrito motivado expresando su deseo de desvinculación sin perjuicio de poder volver a pertenecer a la Delegación de Estudiantes presentando nuevamente un escrito motivado.
 - b. Por una sanción firme impuesta por acuerdo de la Asamblea de Representantes.
2. Aunque un representante de estudiantes pierda su condición de miembro de la Asamblea de Representantes, jamás le podrá ser retirada su condición de representante de estudiantes en tanto que ha sido votado por su clase para representarla.

Artículo 7. Órganos de gobierno

El gobierno y la administración de DAFI se articula mediante los siguientes órganos de gobierno:

- a) Colegiados: Asamblea de Representantes de Facultad y Comisión Permanente.
- b) Unipersonales: Delegado o Delegada y Subdelegado o Subdelegada de Facultad, secretario o secretaria de la Delegación y tesorero o tesorera de la Delegación.

TÍTULO II. DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO COLEGIADOS



Capítulo 1. Asamblea de Representantes de Facultad

Sección primera. Naturaleza, funciones y composición

Artículo 8. Naturaleza y funciones de la Asamblea de Representantes de Facultad

1. La Asamblea de Representantes, presidida por Delegado o Delegada de Facultad, es el órgano plenario y de gobierno de la Delegación de Estudiantes.
2. Son funciones de la Asamblea de Representantes:
 - a. Nombrar y revocar a los miembros de la Comisión Permanente, a los integrantes de las comisiones o grupos de trabajo y a los representantes de estudiantes en los diferentes órganos de gobierno que hayan sido nombrados por la Delegación de Estudiantes.
 - b. Formular recomendaciones, propuestas y declaraciones institucionales, así como debatir los informes que le sean presentados.
 - c. Servir de foro de debate y acuerdo para los representantes de los estudiantes de la Facultad.
 - d. Crear comisiones y grupos de trabajo, según establezca el presente RRI, y aprobar los acuerdos de éstos.
 - e. Aprobar, con las modificaciones que procedan, la memoria de la Delegación del curso anterior y el informe económico de la Delegación.
 - f. Atender y resolver sobre cuantos asuntos afecten a los estudiantes de la Facultad de Informática y a la Delegación, así como responder a las consultas de cualquier persona o estudiante, órgano universitario y entidad pública o privada sin perjuicio de las competencias de los órganos de gobierno de la Facultad de Informática y de la Universidad de Murcia.
 - g. Elaborar y modificar el presente RRI.
 - h. Velar por el cumplimiento de las funciones de la Delegación de Estudiantes descritos en el artículo 2.3 del presente RRI y garantizar un ambiente basado en el respeto, la igualdad y la tolerancia; libre de discriminación y acoso.

Artículo 9. Composición de la Asamblea de Representantes de Facultad

La Asamblea de Representantes de Facultad estará formada por el Delegado o Delegada de Facultad, el Subdelegado o Subdelegada de Facultad, el Secretario o secretaria, el Tesorero o tesorera, los Delegados o Delegadas y Subdelegados o Subdelegadas de curso y grupo, los representantes en Junta de Facultad, los representantes de Máster, los representantes de estudiantes pertenecientes a la Facultad de Informática en el Claustro Universitario y los representantes de estudiantes de los distintos Consejos de Departamento.

Artículo 10. Otros asistentes a la Asamblea de Representantes de Facultad



Podrán asistir a las sesiones a la Asamblea de Representantes con voz, pero sin voto:

1. Los colaboradores de la Delegación.
2. Cualquier otro estudiante de la Facultad de Informática siempre y cuando la Asamblea de Representantes no determine lo contrario.

Artículo 11. Duración de mandatos

La duración del mandato de los miembros y cargos de la Asamblea Representantes comenzará el día de su proclamación y finalizará el día en que se celebren nuevas elecciones conforme a lo dispuesto en el RRI de la Facultad de Informática a excepción de los representantes de estudiantes pertenecientes a la Facultad de Informática en el Claustro Universitario, cuyo mandato estará regulado de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad de Murcia.

Sección segunda. Obligaciones y derechos

Artículo 12. Obligaciones de los miembros de la Asamblea de Representantes de Facultad

1. Ejercer la labor y las responsabilidades para las cuales fuesen designados de forma eficaz y diligente.
2. Asistir a todas las reuniones de la Asamblea de Representantes y de las comisiones o grupos de trabajo de las que formen parte. En el supuesto de no poder asistir, deberán justificar con antelación su ausencia, estando obligados a informarse sobre los asuntos tratados para comunicarlos a sus representados.
3. Informar a los estudiantes sobre cualquier aspecto que afecte al funcionamiento de la Facultad o de la Universidad de Murcia, tanto a nivel académico como de funcionamiento u organización en el menor tiempo posible.
4. Cumplir, hacer cumplir y dar a conocer a sus representados los acuerdos de la Asamblea de Representantes y demás órganos de representación, así como el trabajo de sus comisiones o grupos de trabajo.
5. Transmitir el sentir y defender la opinión de los estudiantes que representen, y a su vez explicar y rendir cuentas de su actuación en la Delegación de Informática.
6. Informar al resto de la Asamblea de Representantes de sus actuaciones en el ejercicio de sus cargos.
7. Cuidar y hacer uso de las dependencias, material, documentación, etc. que le fuesen confiados en el uso de sus funciones o derechos.

Artículo 13. Derechos de los miembros de la Asamblea de Representantes de Facultad

1. Delegado o Delegadas y Subdelegado o Subdelegada o Delegadas de curso y grupo, representantes de Máster, representantes en Junta de Facultad, representantes pertenecientes a la Facultad de Informática en el Claustro Universitario y Vocales de los distintos Consejos de Departamento podrán ser electores o elegibles para cualquier cargo de la Comisión Permanente o para representar a la Delegación en los diferentes órganos de gobierno y representación en los que participe, a menos que se determine lo contrario en el RRI de la Facultad de Informática.
2. Todos los miembros de la Asamblea de Representantes podrán participar o coordinar una comisión o grupo de trabajo, a menos que se determine lo contrario en el presente RRI.
3. Participar en los temas tratados en las Asambleas de Representantes en un ambiente basado en el respeto, la igualdad y la tolerancia; libre de discriminación y acoso.
4. Hacer constar en las actas de las sesiones las especificaciones que estimen oportunas sobre sus intervenciones.
5. Recibir apoyo, información y explicaciones de la Delegación de Informática cuando así lo soliciten.
6. Recibir formación para el ejercicio de sus funciones de representación.
7. Los miembros con voz y voto de la Asamblea de Representantes podrán acceder libremente a las dependencias, material, archivos, documentación e infraestructuras de la Delegación de Informática en horario y procedimiento establecidos a tal fin, siempre que se haga un uso debido y no se interfiera en el normal transcurso de sus actividades.
8. Incluir puntos en el Orden del Día de las siguientes sesiones de la Asamblea de Representantes con anterioridad a que estas hayan sido convocadas.
9. No podrán ser objeto de expedientes disciplinarios por su labor de representación y las manifestaciones realizadas en el ejercicio de sus funciones no se tendrán por hechas a título personal, excepto si así lo expresara, sino en representación de su colectivo.

Sección tercera. Funcionamiento de la Asamblea de Representantes de Facultad

Artículo 14. Tipo de sesiones y convocatoria

Las sesiones de la Asamblea de Representantes podrán ser ordinarias y extraordinarias y serán convocadas por el Secretario o secretaria de la Delegación a instancias del Delegado o Delegada de Facultad o en su defecto por el Subdelegado o Subdelegada de Facultad. La citación de la convocatoria de las sesiones se realizará de forma que sea pública y accesible para los estudiantes de la Facultad a través de los medios electrónicos dispuestos por la Universidad de Murcia y se realizará citación personal de los miembros de la Asamblea de Representantes a través del correo electrónico institucional.



Artículo 15. Sesiones ordinarias

1. La Asamblea de Representantes celebrará un mínimo de cuatro sesiones ordinarias al año, dos por cuatrimestre. En la primera de ellas, a celebrar no más tarde de dos semanas desde las elecciones de representantes de estudiantes, será preceptivo exponer la memoria de la Delegación del curso anterior y proponer el plan de actuación para el nuevo curso.
2. El orden del día de las sesiones ordinarias será fijado por el Delegado o Delegada de Facultad.
3. Las sesiones ordinarias serán convocadas con antelación de, al menos, 5 días lectivos.

Artículo 16. Sesiones extraordinarias

1. Las sesiones extraordinarias serán convocadas de conformidad con el Artículo 14 del presente reglamento o a petición firmada de un quinto de los miembros de la Asamblea de Representantes. En este último caso el Orden del Día será fijado por los solicitantes.
2. Las sesiones extraordinarias serán convocadas con una antelación de, al menos, dos días hábiles.
3. Si la sesión extraordinaria fuera solicitada por el 15% de los miembros de la Asamblea de Representantes, deberá celebrarse en un plazo máximo de siete días lectivos desde la recepción de la solicitud.

Artículo 17. Constitución de la Asamblea de Representantes de Facultad

1. Para la válida constitución de la Asamblea de Representantes, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y adopción de acuerdos, se requerirá, en primera convocatoria, la presencia del Delegado o Delegada de Facultad y del Secretario o secretaria de la Delegación o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad al menos de sus miembros, incluidos aquéllos.
2. Si no se alcanza el quórum establecido en el número anterior, podrá celebrarse la sesión en segunda convocatoria, al menos media hora después, si se encuentran presentes el Delegado o Delegada de Facultad, el Secretario o secretaria de la Delegación o, en su caso, de quienes les sustituyan, y, al menos, el diez por ciento de los miembros del órgano, incluidos aquéllos.

Artículo 18. Desarrollo de las sesiones



1. Las sesiones de la Asamblea serán presididas y moderadas por el Delegado o Delegada de Facultad y en su ausencia por el Subdelegado o Subdelegada de Facultad.
2. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que estén presentes dos tercios de los miembros de la Asamblea de Representantes y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

Artículo 19. Régimen de acuerdos

1. Los acuerdos serán adoptados por mayoría simple de los presentes, salvo cuando expresamente se disponga otra cosa en este Reglamento.
2. Las votaciones serán secretas cuando así lo solicite alguno de los presentes o cuando se trate de la elección o remoción de miembros, salvo que, en este último caso, la Asamblea de Representantes acuerde otra cosa por unanimidad.
3. El voto es personal e indelegable.
4. Cada miembro de la Asamblea de Representantes sólo dispondrá de un voto, sin importar los cargos o funciones que desempeñe.

Artículo 20. Puntos del orden del día

Son puntos obligados del orden del día para cualquier sesión ordinaria, los que se refieren a la lectura y aprobación del acta de la sesión anterior y de las actas de las sesiones extraordinarias que estuviesen pendientes, los acuerdos de la Comisión Permanente y de las demás comisiones, el informe de los órganos de gobierno y representación, y el de ruegos y preguntas.

Artículo 21. Documentación complementaria al orden del día

En caso de ser necesario presentar documentación complementaria con el Orden del Día esta deberá ser enviada a los miembros de la Asamblea de Representantes con un mínimo de 24 horas de antelación.

Artículo 22. Actas

1. De cada sesión que celebre la Asamblea de Representantes, el Secretario o secretaria de Delegación levantará acta, en la que se especificará lugar y fecha, asistentes, orden del día, puntos principales de las deliberaciones y acuerdos

adoptados. También figurarán, a solicitud de los respectivos miembros del órgano, los votos de los que se quiera o se deba dejar constancia, justificación de los mismos o transcripción de sus intervenciones, según lo que establece la legislación vigente; así como aquellos temas tratados fuera el Orden del Día y las anomalías e incidencias acaecidas durante la misma.

2. Las actas se aprobarán en la siguiente sesión. El Secretario o secretaria de Delegación podrá emitir, antes de la aprobación del acta y haciendo constar expresamente esta circunstancia, certificación sobre los acuerdos específicos que se hayan adoptado, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta.
3. La aprobación del acta será mediante mayoría simple de los asistentes a la sesión.
4. Cualquier asistente con derecho a voz y voto podrá presentar alegatos en contra de la totalidad del acta o de cualquiera de los puntos tratados en el Orden del Día (o de los acuerdos convenidos por la Asamblea de Representantes para con estos puntos) si lo considerase oportuno, constando en acta su oposición si así lo solicita.
5. En cada sesión de la Asamblea de Representantes se aprobará al final de la misma un Acta de Acuerdos que se hará pública al día siguiente de la realización de la Asamblea de Representantes.

Sección cuarta. Del orden interno de las sesiones de la Asamblea de Representantes de Facultad

Artículo 23. Intervenciones de los miembros

1. Las intervenciones se producirán desde el emplazamiento que ocupe el solicitante o desde el lugar que se habilite al efecto.
2. Cuando un miembro de la Asamblea de Representantes que hubiese solicitado intervenir sea llamado por el Delegado o Delegada de Facultad para hacerlo y no esté presente, se entenderá que renuncia al turno de uso de la palabra.
3. Ningún miembro podrá ser interrumpido mientras haga uso de su turno de palabra.
4. Los miembros de la Comisión Permanente, en calidad de tales, intervendrán a requerimiento del Delegado o Delegada de Facultad para aclarar cuestiones en las que, por su cargo, puedan aportar elementos de precisión en los debates.

Artículo 24. Llamadas a la cuestión y al orden

1. Los miembros de la Asamblea de Representantes serán llamados a la cuestión cuando incurran en digresiones ajenas al punto que se debate, o cuando hablen sobre puntos ya debatidos o votados.
2. Los miembros de la Asamblea de Representantes podrán ser llamados al orden cuando con interrupciones, o de cualquier otra forma, alteren el orden de las sesiones o cuando pretendan seguir haciendo uso de la palabra de modo indebido.



Artículo 25. Observancia del Reglamento

En cualquier momento del debate un miembro de la Asamblea de Representantes podrá pedir al Delegado o Delegada de Facultad la observancia del presente Reglamento, citando expresamente el artículo o artículos cuya aplicación reclame. No cabrá debate alguno por este motivo, acatándose la resolución que el Delegado o Delegada de Facultad adopte a la vista de las alegaciones hechas.

Artículo 26. Cuestión de orden

Todo miembro podrá pedir la palabra, incluso fuera de su turno, para suscitar una cuestión de orden si supone que éste se ha alterado. La consideración de si la cuestión es efectivamente de orden compete al Delegado o Delegada de Facultad.

Artículo 27. Cuestión previa

Todo miembro podrá plantear, al inicio de un determinado debate, una cuestión que considere previa a dicho debate.

Artículo 28. Intervención por alusiones

Cuando en el desarrollo de los debates se hicieran alusiones que impliquen juicios de valor sobre un determinado miembro, previa petición del aludido, se concederá a éste el uso de la palabra para que conteste estrictamente a dicha alusión. Si el miembro aludido estuviera ausente, podrá intervenir al reintegrarse a la sesión, o en la siguiente forma de cuestión previa.

Sección quinta. De las actuaciones especiales

Artículo 29. Preguntas al Delegado o Delegada de Facultad o a los miembros de la Comisión Permanente

Además de las preguntas orales ordinarias ante la Asamblea de Representantes, todo miembro del Consejo o grupo de ellos podrá formular preguntas a la Comisión Permanente o a cualquiera de sus miembros sobre conductas y actos relacionados con el cargo. La pregunta deberá ser presentada por escrito ante el Delegado o Delegada de Facultad y en ella se hará constar si se desea una contestación escrita u oral ante el Consejo. En este último supuesto, será incluida en el orden del día de la próxima sesión, siempre que ésta no estuviera convocada y exista posibilidad temporal y material a juicio del Delegado o Delegada de Facultad para preparar la respuesta.

Artículo 30. Pronunciamiento de la Asamblea de Representantes de Facultad

1. Una quinta parte de los miembros de la Asamblea de Representantes podrá solicitar un pronunciamiento de ésta en el ámbito de sus competencias, según establece el presente reglamento.
2. La solicitud deberá presentarse por escrito y de forma motivada. La propuesta de pronunciamiento será incluida como punto en el orden del día en la siguiente reunión de la Asamblea de Representantes, siempre que ésta no estuviera convocada y exista posibilidad temporal y material para que los miembros reciban la información adecuada.

Artículo 31. Solicitud de realización de consulta

1. Un tercio de los miembros de la Asamblea de Representantes podrá solicitar la realización de una consulta a todos los estudiantes del Centro sobre temas universitarios de relieve.
2. La solicitud deberá presentarse por escrito y de forma motivada. La propuesta de consulta será incluida como punto en el orden del día en la siguiente reunión del Consejo, siempre que ésta no estuviera convocada y exista posibilidad temporal y material, a juicio del Delegado o Delegada de Facultad para que los miembros reciba la información adecuada.
3. La propuesta será trasladada al Decanato del Centro.

Artículo 32. Cuestión de confianza

El Delegado o Delegada de Facultad puede plantear ante la Asamblea de Representantes, mediante escrito motivado, una cuestión de confianza sobre su programa o sobre un tema de importancia para la vida universitaria. El procedimiento seguido para tratar la cuestión de confianza será el establecido para las sesiones extraordinarias. Finalizado el debate, la



cuestión será sometida a votación. La confianza se entenderá concedida cuando obtenga el voto de la mayoría simple de los miembros presentes del Consejo.

Artículo 33. Moción de censura

1. Un tercio de los miembros de la Asamblea de Representantes podrá interponer, mediante escrito motivado, una moción de censura a cualquier cargo electo de la Delegación de Estudiantes, o a todos ellos conjuntamente.
2. El Secretario o secretaria de Delegación, en un plazo no superior a 5 días lectivos desde la presentación de la solicitud, convocará una sesión extraordinaria de la Asamblea de Representantes, adjuntando el escrito de solicitud. La fecha de la asamblea extraordinaria podrá ser determinada por los firmantes de la iniciativa.
3. La sesión extraordinaria será presidida por el Delegado o Delegada de Facultad, excepto si es el afectado por la moción, en cuyo caso la sesión será presidida por el Secretario o secretaria de Delegación. Para iniciar la sesión será necesaria la asistencia de más de la mitad de de los miembros con derecho a voto de la Asamblea de Representantes. De no alcanzarse este quórum se considerará rechazada sin necesidad de debate.
4. El debate comenzará con la intervención de un portavoz de los firmantes. A continuación, el cargo afectado por la moción de censura contestará, disponiendo del mismo tiempo concedido al defensor de los firmantes. Posteriormente se abrirá un turno de intervenciones.
5. Al inicio de la sesión la Asamblea de Representantes elegirá un moderador que coordine el debate.
6. Sometida a votación secreta, se considerará aprobada la moción si votan a favor la mayoría absoluta de los miembros de la Asamblea de Representantes. La aprobación de la iniciativa llevará consigo el cese del cargo de la Delegación de Estudiantes. En caso de ser el Delegado o Delegada de Facultad, habrá que dar parte al Decano de Facultad para la celebración de las correspondientes elecciones, en un plazo no superior a 7 días lectivos.
7. El resto de la Comisión Permanente se hará cargo de las funciones del miembro cesado hasta la nueva elección.
8. Si la iniciativa no fuese aprobada, ninguno de sus signatarios podrá participar en la presentación de otra iniciativa de este carácter hasta pasados tres meses desde la sesión en que resultó rechazada.



Capítulo 2. Comisión Permanente

Artículo 35. Naturaleza y funciones de la Comisión Permanente

1. En la Asamblea de Representantes se constituirá una Comisión Permanente que será competente para resolver asuntos de trámite, los que expresamente sean autorizados por la Asamblea de Representantes y los que, a juicio del Delegado o Delegada de Facultad, tengan carácter urgente.

2. La Comisión Permanente informará de todas sus reuniones y acuerdos a la Asamblea de Representantes de Facultad en la sesión inmediata.

Artículo 36. Composición de la Comisión Permanente

1. La Comisión Permanente estará compuesta por miembros de la Asamblea de Representantes, siempre que sea posible, con la siguiente distribución:
 - a. El Delegado o Delegada de Facultad, que la presidirá.
 - b. El Subdelegado o Subdelegada de Facultad.
 - c. El Secretario o secretaria de la Delegación, que actuará como Secretario o secretaria de la Comisión.
 - d. El Tesorero o tesorera.
 - e. 1 Claustal.
 - f. 1 Representante en Consejo de Departamento.
 - g. 1 Representante de RITSI.

2. El Delegado o Delegada de Facultad podrá invitar a asistir a las reuniones de la Comisión Permanente, con voz pero sin voto, a aquellas personas que puedan resultar de ayuda para los asuntos a tratar en la misma.

Artículo 37. Duración del mandato

La duración del mandato será el mismo que el de la Asamblea de Representantes. El mandato de estos miembros se extinguirá con su condición de miembros de la Asamblea de Representantes.

Artículo 38. Convocatoria de las sesiones y constitución

1. Las sesiones de la Comisión Permanente serán siempre ordinarias, y las convocará el Delegado o Delegada de Facultad con un plazo de, al menos, cuarenta y ocho horas.
2. Para la válida constitución del Comisión Permanente, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y adopción de acuerdos, se requerirá la presencia del Delegado o Delegada de Facultad y el Secretario o secretaria de la Delegación, en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad al menos de sus miembros.

Artículo 39. Acuerdos

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple. Se entenderá que ésta se produce cuando hayan más votos a favor que en contra, y no se contabilizarán las abstenciones ni los votos en blanco.

TÍTULO III. DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO UNIPERSONALES

Capítulo 1. Del Delegado o Delegada de Facultad

Artículo 40. Naturaleza y funciones

1. El Delegado o Delegada/a de Facultad ejerce las funciones de representación, dirección y gestión ordinaria de la Delegación de Estudiantes.
2. Son otras funciones del Delegado o Delegada/a de Facultad:
 - a. Cumplir y velar por el cumplimiento de los acuerdos tomados en la Asamblea de Representantes, y tareas que se desarrollen en la Delegación de Estudiantes, adoptando las medidas oportunas dentro de sus competencias.
 - b. Informar a la Asamblea de Representantes de la Facultad de todas las actividades realizadas por él en el desempeño de su cargo, de hechos relevantes para la vida universitaria y de todos los aspectos de interés para la misma.
 - c. Cesar a los miembros de la Comisión Permanente.
 - d. Presentar a la Asamblea de Representantes de la Facultad la Memoria de Actividades de la Delegación.
 - e. Presidir la Asamblea de Representantes de la Facultad.
 - f. Convocar las Asambleas de Representantes.
 - g. Suscribir, previa autorización de la Asamblea de Representantes y del Decano de la Facultad, acuerdos y convenios en nombre de la Delegación de Estudiantes.



- h. Todas aquellas otras funciones establecidas para todo representante de estudiantes.
- i. Cualquier otra función que le sea conferida en los Estatutos de la Universidad de Murcia y normas que los desarrollen, las que le pudiera atribuir la Asamblea de Representantes, así como las referidas a todos los demás asuntos propios de la Delegación que no hayan sido expresamente atribuidas a otros órganos.

Capítulo 2. Del Subdelegado o Subdelegada de Facultad

Artículo 41. Naturaleza y funciones

1. El Subdelegado o Subdelegada de Facultad ejerce las funciones de representación, dirección y gestión extraordinaria de la Delegación de Estudiantes, así como de las que le sean asignadas.
2. Son funciones del Subdelegado o Subdelegada de Facultad:
 - a. Suplir al Delegado o Delegada de Facultad en los casos de delegación, ausencia o enfermedad y en todas aquellas otras competencias que el Delegado o Delegada de Facultad pueda confiar en él.
 - b. Velar por el correcto funcionamiento e impulsar la labor de los representantes y de las Comisiones y grupos de Trabajo creadas por la Asamblea de Representantes.
 - c. Asistir a los plenos del Consejo de Estudiantes de la Universidad de Murcia
 - d. Realizar las funciones que le sean asignadas por la Comisión Permanente de Centro.
 - e. Todas cuantas le sean otorgadas por la Asamblea de Representantes.

Capítulo 3. Del Secretario o secretaria de Delegación

Artículo 42. Naturaleza y funciones

1. El Secretario o secretaria de Delegación, que es además el Secretario o secretaria de la Asamblea de Representantes y de la Comisión Permanente, es el fedatario de la actuación de la Delegación de Estudiantes.
2. Son funciones del Secretario o secretaria de Delegación:
 - a. Ejercer la labor fedataria en el seno de la Delegación, así como levantar y suscribir las actas de las sesiones de la Asamblea de Representantes, y de

- cualquier reunión o evento en que le sea solicitado por la Comisión Permanente.
- b. Convocar, por orden del Delegado o Delegada de Facultad, las sesiones de la Asamblea de Representantes.
 - c. Responsabilizarse de la custodia, ordenación y uso adecuado de los archivos, libros y sellos de la Delegación.
 - d. Ordenar y clasificar las actas, documentos e informes que resulten de la labor de las Comisiones y Grupos de Trabajo.
 - e. Expedir certificaciones de los acuerdos de los órganos de la Delegación de Estudiantes, así como de cualquier otra materia de interés para la Delegación.
 - f. Dar información, a instancia de cualquier miembro de la Delegación, sobre asuntos de carácter oficial que consten en la Secretaría.
 - g. Todas cuantas le sean otorgadas por la Asamblea de Representantes.

Capítulo 4. Del Tesorero o tesorera

Artículo 43. Naturaleza y funciones

1. El Tesorero o tesorera de la Delegación es el encargado de todos los asuntos económicos en el marco de la Delegación de Estudiantes de la Facultad de Informática.
2. Son funciones del Tesorero o tesorera de la Delegación:
 - a. Llevar la contabilidad de los gastos de la Delegación y sus cuentas, sin perjuicio del control competente a los servicios de Contabilidad y Tesorería de la Universidad.
 - b. Coordinar la Comisión Económica de la Delegación de Estudiantes.
 - c. Encargarse de la gestión económica de la Delegación y velar porque los gastos que apruebe la Asamblea de Representantes no excedan de la cuantía que se especifique.
 - d. Elaborar una propuesta de distribución del presupuesto asignado a la Delegación de Estudiantes.
 - e. Elaborar un informe de actividad económica de la Delegación.

TÍTULO IV. DE OTROS ÓRGANOS DE LA DELEGACIÓN DE ESTUDIANTES

Capítulo 1. De los Delegados o Delegadas de Clase y/o Curso



Artículo 45. Naturaleza y funciones

1. Los Delegados o Delegadas de Clase y/o Curso son los encargados de velar por los intereses de los estudiantes a los que representan.
2. Son funciones de los Delegado o Delegadas de Clase y/o Curso:
 - a. Servir como interlocutor del colectivo al que representa y velar por su bienestar.
 - b. Asistir a las reuniones de las Asambleas de Estudiantes.
 - c. Llevar a la Asamblea de Estudiantes cuestiones relativas a su función
 - d. Asegurarse de que las querellas enviadas la Comisión de Calidad son tramitadas por dicha Comisión.

Capítulo 2. Del moderador

Artículo 46. Naturaleza y funciones

1. El moderador será el encargado de ordenar el debate en las sesiones de la Asamblea de Representantes que lo requieran.
2. Deberá ser un miembro de la Asamblea de Representantes y se establecerá al inicio de la sesión que tenga que ser moderada.
3. Son funciones del moderador:
 - a. Ordenar las intervenciones.
 - b. Dar los turnos de palabra.
 - c. Velar por el cumplimiento del Reglamento en el desarrollo de la sesión

Capítulo 3. De los Representantes de la sectorial RITSI

Artículo 47. Naturaleza y funciones



1. Los representantes en RITSI serán los encargados de representar a la Universidad de Murcia en las Asambleas de RITSI y en todas las reuniones que se realicen en la asociación.
2. Deberán ser elegidos por la asamblea de representantes de entre todos los candidatos. El número de representantes también será decisión de dicha asamblea pudiendo depender de las circunstancias.
3. Son funciones del representante:
 - a. Representar a la FIUM en las Asambleas Generales de RITSI.
 - b. Participar en al menos una comisión de RITSI.
 - c. Mantener informada a la Asamblea de Alumnos de la FIUM sobre el estado y funcionamiento de RITSI.

TÍTULO V. DE LAS ELECCIONES

Artículo 47. De las elecciones de los órganos unipersonales de la Delegación de Estudiantes

1. Las elecciones de los órganos unipersonales de la Delegación de Estudiantes vendrán reguladas en el Reglamento de Régimen Interno de la Facultad de Informática.

Artículo 48. Elección de los Delegados o Delegadas de Curso y/o Clase

1. Los Delegados o Delegadas de Curso y/o Clase serán elegidos entre los estudiantes de clase de cada grupo y curso correspondiente.
2. Las votaciones se regirán por el principio de sufragio universal y se celebrarán, en la medida de lo posible, al principio o fin de clases teóricas en todos los cursos y grupos de la Facultad de Informática durante la misma semana.

TÍTULO VI. DE LAS COMISIONES Y GRUPOS DE TRABAJO

Capítulo 1. De las comisiones de obligada constitución



Sección primera. Comisión económica

Artículo 49. Naturaleza y funciones

1. La Comisión Económica es la encargada de supervisar todas las actuaciones de carácter económico de la Delegación de Estudiantes.
2. Son funciones de la Comisión Económica:
 - a. Controlar la ejecución del Presupuesto y la revisión de la memoria económica y las cuentas anuales de la Delegación de Estudiantes.
 - b. Elaborar propuestas, documentos y reglamentos de ámbito económico para su posterior aprobación por la Asamblea de Representantes.
 - c. Cualquier otra función de índole económica que le sea asignada por la Asamblea de Representantes.

Artículo 50. Composición

La Comisión Económica estará constituida por:

1. El Tesorero o tesorera, o quien asuma sus funciones, que será el encargado de coordinar su actividad y convocar y dirigir las sesiones.
2. Cuatro miembros con derecho a voto de la Asamblea de representantes. La Comisión Económica será renovada cada curso académico tras la elección del Tesorero o tesorera. La Asamblea de Representantes elegirá de entre sus miembros con derecho a voto quién pasará a formar parte de la Comisión de acuerdo al régimen de acuerdos de este Reglamento.

Artículo 51. Funcionamiento

La Comisión Económica tendrá su propio reglamento de funcionamiento que deberá ser aprobado por la Asamblea de Representantes. El presente Reglamento tendrá carácter supletorio.

Capítulo 2. De las comisiones



Artículo 55. Naturaleza y funciones

Para el mejor cumplimiento de sus fines, la Asamblea de Representantes podrá crear comisiones cuya duración será determinada en el momento de su creación. Estas comisiones serán consultivas y sus acuerdos deberán ser sometidos a la aprobación de la Asamblea, a menos que en casos puntuales ésta determine lo contrario.

Artículo 56. Creación y composición

1. La Asamblea de Representantes podrá aprobar la creación de comisiones de trabajo, a propuesta de cualquiera de sus miembros, especificando su ámbito de actuación y sus funciones.
2. Estas comisiones tendrán la composición que apruebe la Asamblea de Representantes y que aconsejen sus propias funciones.

Artículo 57. Funcionamiento

El régimen de convocatorias, sesiones y adopción de acuerdos y el funcionamiento de las comisiones será similar al establecido para la Asamblea de Representantes.

Capítulo 3. De los grupos de trabajo

Artículo 58. Naturaleza y funciones

Para el mejor cumplimiento de sus fines, la Asamblea de Representantes podrá crear grupos de trabajo cuya duración será limitada. Estos grupos de trabajo tendrán unos objetivos determinados por la Asamblea de Representantes y se desharán una vez se cumplan los objetivos o cuando la Asamblea de Representantes lo estime oportuno.

Artículo 59. Creación y composición



1. La Asamblea de Representantes podrá aprobar la creación de grupos de trabajo, a propuesta de cualquiera de sus miembros, especificando su ámbito de actuación y sus funciones.
2. Estos grupos de trabajo tendrán la composición que apruebe la Asamblea de Representantes y que aconsejen sus objetivos.

TÍTULO VII. NORMAS DE ACCESO Y USO DE LOS ESPACIOS DE LA DELEGACIÓN DE ESTUDIANTES Y SUS RECURSOS

Artículo 60. Normas de acceso

1. Cualquier estudiante del centro podrá solicitar al Delegado o Delegada de Facultad acceso a la llave en caso de querer disponer de la delegación para algún tema de representación. Tendrán disposición de ella en conserjería, previa acreditación del interesado.
2. Igualmente le será retirada la autorización de acceso a la delegación a toda persona que no cumpla con sus funciones o atente contra la seguridad del local, material, etc.
3. Es obligatorio depositar las llaves en conserjería una vez finalizada la tarea correspondiente en delegación.
4. La vulneración de alguno de los preceptos recogidos en este artículo y en el anterior, conllevará la retirada definitiva de la autorización de acceso a la delegación.

Artículo 61. Normas de uso y recursos

1. La Delegación de Estudiantes está reservada exclusivamente para realizar tareas de representación estudiantil y actividades relacionadas con los mismos.
2. El ordenador, fax, fotocopidora, o cualquier otro servicio del que se disponga en delegación, es de uso exclusivo para tareas de la misma.
3. Respecto al teléfono, no se permiten llamadas personales y, en general, sólo deberán realizarse las imprescindibles para el desempeño de las labores de representación.



4. El material de oficina es de uso exclusivo para tareas de Delegación y representación, y será necesario solicitarlo al Delegado o Delegada de Facultad, al Subdelegado o Subdelegada o al Secretario o secretaria de la Delegación.
5. Se exige el uso responsable, por parte de todos, de los recursos de la Delegación de Estudiantes.

TÍTULO VIII. SOBRE LA GUÍA DE ORDENACIÓN INTERNA DE LA DELEGACIÓN DE ESTUDIANTES

Artículo 62. Utilidad y denominación

La Delegación de Estudiantes podrá reglamentar su actividad de forma más específica mediante un documento que será denominado Guía de Ordenación Interna de la Delegación de Estudiantes de la Facultad de Informática .

Artículo 63. Contenidos de la Guía de Ordenación Interna

Los contenidos de la Guía de Ordenación Interna de la Delegación de Estudiantes podrán ser aprobados o modificados por acuerdo de dos tercios de los miembros presentes en una Asamblea de Representantes.

Artículo 64. Cumplimiento de la Guía de Ordenación Interna

Los miembros de la Delegación de Estudiantes deberán cumplir con lo especificado en la Guía de Ordenación Interna siempre y cuando sus contenidos no entren en conflicto con el presente RRI.

TÍTULO IX. DEL RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 65. Revocación de la condición de miembro

La Asamblea de Representantes podrá revocar la condición de miembro de la Asamblea de Representantes de cualquiera de los representantes que la componen teniendo en cuenta lo expresado en el Artículo 5 del presente RRI.

Artículo 66. Motivo de pérdida de la condición de miembro

Será motivo de pérdida de la condición de miembro de la Asamblea de Representantes:

1. Impedir el buen funcionamiento de la Asamblea de Representantes, sus comisiones, sus grupos de trabajo o de cualquier actividad llevada a cabo por la Delegación de Estudiantes.
2. Provocar altercados en Asamblea de Representantes o en cualquier reunión de miembros de la Delegación que tenga como objeto la representación estudiantil.
3. Actuar como portavoz de la Asamblea de Representantes y dar su opinión respecto a cualquier tema sin que la Asamblea de Representantes haya concedido por acuerdo esa función de portavoz al miembro en cuestión.

Artículo 67. Propuesta de pérdida de condición de miembro

Cualquiera de los motivos citados en el Artículo 66 serán motivo suficiente para que el Delegado o Delegada de Facultad o una décima parte de los miembros de la Asamblea propongan la pérdida de condición de miembro de la Asamblea de Representantes del miembro en cuestión.

Artículo 68. Inclusión en el punto del orden del día

Una vez recibida la petición se incluirá un punto en el orden del día de la siguiente Asamblea en el que se votará la pérdida de condición de miembro de la Asamblea de Representantes del miembro en cuestión.

Artículo 69. Debate de la revocación

El debate comenzará con la intervención de un portavoz de los firmantes o del Delegado o Delegada de Facultad. A continuación, el miembro cuestionado contestará, disponiendo del mismo tiempo concedido al defensor de los firmantes. Posteriormente se abrirá un turno de intervenciones.

Artículo 70. Votación de la revocación



Se realizará una votación secreta en la que será necesario el voto favorable de 2/3 de los miembros presentes para hacer efectiva la pérdida de condición de miembro de la Asamblea de Representantes.

Artículo 71. Rechazo de la propuesta

En caso de ser rechazada la propuesta, ninguno de los signatarios de la iniciativa podrá presentar una propuesta de las mismas características en un periodo de 3 meses desde la celebración de la Asamblea de Representantes en que se produjo la votación.

Artículo 72. Pérdida de la condición de miembro

La pérdida de la condición de miembro de la Asamblea de Representantes supone la pérdida del derecho a voto en Asamblea de Representantes y la expulsión de los medios electrónicos habilitados para la comunicación entre los miembros de la Delegación de Estudiantes. En ningún caso un miembro de la Delegación podrá perder su derecho a voz en Asamblea, ya que como estudiante de la Facultad siempre tendrá este derecho.

Artículo 73. Pérdida temporal del derecho a voto en la Asamblea de Representantes de Facultad

Si un miembro de la Asamblea de Representantes falta a dos o más Asambleas de Representantes de forma consecutiva sin causa justificada perderá su derecho a voto en la siguiente Asamblea de Representantes, a menos que la Asamblea determine lo contrario.

TÍTULO X. DE LA REFORMA DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO

Artículo 74. Modificación del RRI

1. Podrá solicitarse la modificación del presente Reglamento Régimen Interno por parte de la Comisión Permanente o mediante propuesta suscrita al menos por un quinto de los miembros de la Asamblea de Representantes y acompañada de un texto alternativo. El Delegado o Delegada de Facultad convocará entonces una Asamblea de Representantes Extraordinaria para tal efecto.



2. La propuesta de reforma se facilitará a todos los miembros de la Asamblea de Representantes, al menos con 7 días de antelación, por parte de la Comisión Permanente de la Delegación, junto con la convocatoria de celebración de sesión extraordinaria para debatir dicha reforma.
3. Para la válida constitución de la Asamblea de Representantes se requerirá de un quórum mínimo de más de la mitad de los miembros de la Asamblea con derecho a voto. De no alcanzarse el quórum se considerará como rechazada la propuesta.
4. Para la aprobación de la reforma será necesaria la mayoría absoluta de los votos de los miembros de la Asamblea de Representantes.